



RESUMEN INSTRUCCIÓN RECALCULO AFOROS

La novedad más importante que introduce la INSTRUCCION DE RECALCULO DE AFOROS del Ayuntamiento de Madrid es la inclusión en la misma de la definición del Aforo de seguridad de los establecimientos (AFORO DE RIESGO en la instrucción) calculado de acuerdo con criterios de seguridad y principalmente de acuerdo con la CAPACIDAD DE EVACUACIÓN de los locales y cuyo calculo formara parte de la documentación administrativa.

El recalcule del AFORO será voluntario para los locales que deseen recalcularlo. Dicho recalcule podrá ser solicitado a través de DECLARACION RESPONSABLE. Esta adaptación es realizada conforme a CTE Código Técnico de Edificación y a los parámetros recogidos en la instrucción.

Los Locales que desean proceder al RECALCULO de su aforo pero que por densidad de ocupación su aforo sea superior al que permiten sus vías de evacuación se contabilizara su AFORO DE RIESGO POR SU CAPACIDAD DE EVACUACIÓN y deberá incorporar un SISTEMA DE CONTROL AUTOMÁTICO DE AFORO

En los locales afectados por las limitaciones urbanísticas que establece el PGOU el AFORO ADMINISTRATIVO o de licencia estará limitado al TIPO URBANISTICO que se establece en cada área geográfica de la ciudad. En estos casos, independientemente de que el AFORO DE RIESGO que pueda calcularse para un local incremente el aforo de licencia del local, a nivel oficial el AFORO DE LICENCIA del local (mientras no se modifique el PGOU, cuya negociación está en marcha) será, como mucho, el máximo establecido por el TIPO URBANÍSTICO de aplicación en cada caso

A efectos de inspecciones y de aplicación del REGIMEN SANCIONADOR la superación del AFORO DE LICENCIA se considerara grave mientras no se supere el AFORO DE RIESGO, considerándose en estos casos que no ha existido RIESGO para las personas, por lo que las sanciones no podrán ser nunca MUY GRAVES.

Se permitirá que algún local donde no se puedan aplicar las medidas contempladas en el CTE, aplique otras que garanticen la misma seguridad que las contempladas, denominando dicha solución como solución alternativa.

Con respecto a los Sistemas de Control de aforos, en tanto en cuanto no se homologuen por la administración competente, los establecimientos propondrán algún sistema alternativo que permita el control del aforo del local. Durante las próximas semanas se definirán los requisitos mínimos que deberían cumplir estos sistemas.

Aunque la instrucción no se refiere a los expedientes en curso, la plataforma empresarial ya ha transmitido al ayuntamiento la necesidad de revisar caso por caso los citados expedientes teniendo en cuenta los criterios establecidos en la instrucción.

Adjuntamos link con el texto de la instrucción de aforos:

<http://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Ayuntamiento/Boletin-Oficial-del-Ayuntamiento/219-Decreto-Delegado-Aforos?vgnextfmt=default&vgnextoid=1784b341b0df3410VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnextchannel=9159e3d5d3e07010VgnVCM100000dc0ca8c0RCRD>